

## **ORDENANZA Nº 2377/11**

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

### **O R D E N A N Z A**

Artículo 1º.-: MODIFICASE el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 2103/08 , el que queda redactado como se indica a continuación:

**“Artículo 8º.-: Para ser designado Juez de Faltas se requiere como mínimo una edad de treinta (30) años, poseer título de abogado expedido por la Universidad Pública o Privada oficialmente reconocida, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, tener domicilio real y/o fiscal en Capilla del Monte, y cumplir con los demás requisitos exigidos para el ingreso a la Administración Pública Municipal”**

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 16 días del mes de Diciembre de 2011.-

Firmado: IGNACIO FERNANDO SAGARDOY  
SEC. C.D.

GABRIEL E. BUFFONI  
PTE. C.D.

DECRETO Nº 162/11- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2377/11 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de diciembre de 2011.-

FIRMADO: CR. CARLOS CRAVELLO  
SEC. EC. Y FZAS.

Capilla del Monte, 19 de diciembre de 2011.-  
GUSTAVO ADOLFO SEZ  
INTENDENTE MPAL.